

INFORME SECRETARIAL: Palmira 7 de Marzo de 2022. A despacho escrito de contestación de la parte demandada e informando que el apoderado propuso excepciones de previas. Sírvase proveer.

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

AUTO INTERLOCUTORIO N° 303 **Radicación: 2021-291**

Palmira (V), siete (07) de Marzo de Dos Mil Veintidós (2022)

Notificado el abogado de pobre del demandado, señor ALEXANDRO RUIZ LOPEZ, el litigante acepta el cargo, contesta la demanda y propone excepción previa dentro del término el día 7 de enero de 2022.

Como quiera que, en efecto, el escrito de contestación de la demandada fue presentado de manera oportuna, se ordenará agregar al proceso, para que surta sus efectos legales.

Sobre la excepción previa de cosa juzgada, tendrá su trámite como lo prevé el Art. 101-1 en concordancia con el Art. 110 del C.G.P.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1. TENER por contestada la demanda y agregarla para que surta sus efectos legales.
2. DAR trámite a la excepción previa como lo prevé el Art. 101-1 en concordancia con el Art. 110 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARITZA OSORIO PEDROZA
JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
DE PALMIRA**

En estado **No. 37** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).

Palmira Marzo 8 de 2022
La Secretaria

NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:

Maritza Osorio Pedroza
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f70bc88a098e0b5704b49a53663c4fed2246217ed3c85c37d14ccd6dfc15279**

Documento generado en 07/03/2022 04:46:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>